Corponariño Conserva la vida	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	AUTO DE INICIO	Página 1 de 1	Fecha: 5/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

AUTO DE INICIO 002 del 17-06-2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **VCAS 002** del 17 de junio de 2024, la Empresa denominada **ALIMENTOS DEL VALLE "ALIVAL" S.A** identificada con **Nit: 890.110.964-6** representada legalmente por el Señor **JOSE ALEJANDO ORDOÑEZ ARANA, Id**entificado con Cedula de Ciudadanía No: **16.755.620** expedida en Cali, presenta ante CORPONARIÑO solicitud de Permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, provenientes de la **Planta Pueblo Viejo Alimentos del Valle ALIVAL S.A**, ubicada en la Calle 10 No. 4-08 Pueblo Viejo, **Jurisdicción del Municipio de Cumbal**, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, decreto 1076 de 2015, la actividad de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, requiere de permiso de vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.421.987).M/cte.**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avóquese conocimiento de la presente solicitud de Permiso de vertimientos, presentada por la Empresa denominada **ALIMENTOS DEL VALLE "ALIVAL S.A"** identificada con **Nit: 890.110.964-6** representada legalmente por el Señor **JOSE ALEJANDO ORDOÑEZ ARANA, Id**entificado con Cedula de Ciudadanía No: **16.755.620** expedida en Cali, para el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, provenientes de la **Planta Pueblo Viejo Alimentos del Valle ALIVAL S.A**, ubicada en la Calle 10 No. 4-08 Pueblo Viejo, **Jurisdicción del Municipio de Cumbal**, Departamento de Nariño, De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado canceló por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.421.987).M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 1280 del 13 de Julio del 2010 "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 s.m.l.m.v y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto Administrativo NO procede recurso alguno.

Dado en Ipiales el 17 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coordinadora CORPONARIÑO
Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Chávez YCH

Proyectó: Equipo Gestión Jurídica	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Jefe Ofician Jurídica